17/01/2018

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El dolo eventual es suficiente para apreciar el delito de estafa

El Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre un recurso interpuesto por el acusado de un delito de estafa que construyó, y posteriormente vendió, unas viviendas sin la licencia necesaria.

El recurrente alegaba que no tenía intención de estafar, pues solicitó la licencia y pagó el suministro eléctrico de las viviendas durante meses después de venderlas, hizo arreglos y consiguió una nueva acometida eléctrica.

El alto tribunal recuerda que el delito de estafa requiere la existencia de un engaño por parte del sujeto activo que provoque en otro un error que le induzca a realizar un acto de disposición patrimonial que produzca un perjuicio, propio o de un tercero. Y, en el tipo subjetivo, el Supremo señala que requiere la concurrencia de dolo, **aunque basta que se trate de dolo eventual**. Así, declara que "en el ámbito del elemento cognoscitivo, el autor debe conocer que ofrece o presenta a un tercero una realidad distorsionada; que con ello, en un grado de alta probabilidad, le impulsa a realiz

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |